



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año X

Martes, 12 de Mayo de 1992

Número 61

Sumario

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejería de Trabajo y Función Pública

Orden de 4 de mayo de 1992, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de puestos de trabajo en la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales. Página 2714

Orden de 5 de mayo de 1992, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de puestos de trabajo en la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales. Página 2716

Orden de 5 de mayo de 1992, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de puestos de trabajo en la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales. Página 2718

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 23 de abril de 1992, de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, por la que se convocan Cursos de Formación para Equipos Directivos de Centros Públicos Específicos de Educación Infantil, Educación General Básica y Enseñanzas Medias de la Comunidad Autónoma de Canarias. Página 2720

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

Orden de 24 de abril de 1992, por la que se regula la concesión de subvenciones para actuaciones promovidas y desarrolladas por Instituciones sin fin de lucro en áreas infradotadas. Página 2724

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

Consejería de Turismo y Transportes

Anuncio de 28 de abril de 1992, de la Secretaría General Técnica, por el que se convoca concurso para el otorga-



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica/
Consejería de la Presidencia

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 5ª
Avda. de Anaga, 35, (922) 28.12.58
38001 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
C/ Arrieta, s/n, (928) 36.26.55
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 ptas.
Semestre: 3.000 ptas.
Trimestre: 1.750 ptas.
Precio ejemplar: 50 ptas.

mientó de la concesión administrativa de la explotación de la Estación de Guaguas de Buenavista del Norte (Tenerife).	Página 2730
Anuncio de 28 de abril de 1992, de la Secretaría General Técnica, por el que se convoca concurso para el otorgamiento de la concesión administrativa de la explotación de la Estación de Guaguas de Firgas (Gran Canaria).	Página 2730
Anuncio de 28 de abril de 1992, de la Secretaría General Técnica, por el que se convoca concurso para el otorgamiento de la concesión administrativa de la explotación de la Estación de Guaguas de Tacoronte (Tenerife).	Página 2731
Anuncio de 28 de abril de 1992, de la Secretaría General Técnica, por el que se convoca concurso para el otorgamiento de la concesión administrativa de la explotación de la Estación de Guaguas de Vecindario (Gran Canaria).	Página 2731

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejería de Trabajo y Función Pública

549 *ORDEN de 4 de mayo de 1992, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de puestos de trabajo en la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.*

Aprobada por Decreto 27/1992, de 28 de febrero, la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales (B.O.C. nº 38, de 23.3.92); vista la propuesta formulada por la misma para la provisión por libre designación de los puestos de trabajo vacantes relacionados en el anexo I, la Consejería de Trabajo y Función Pública, en uso de la competencia que le atribuye el artº. 77.1, en relación con el artº. 6, de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y artº. 8 del Decreto 147/1991, de 17 de julio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artº. 29.1.c) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, resuelve iniciar el procedimiento para su provisión y al efecto:

1º.- Anunciar convocatoria pública para la provisión por libre designación de dichos puestos, que se efectuará de acuerdo con las Bases que se insertan a continuación.

Primera: los puestos de trabajo a proveer, mediante el procedimiento de libre designación, son los que figuran relacionados en el anexo I de esta Orden.

Segunda: podrán participar los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, según la vigente relación de puestos de trabajo, que se especifican en dicho anexo.

En cuanto al requisito de pertenencia a los Cuerpos y Escalas de la Administración de esta

Comunidad, a los que figuran adscritos los puestos anunciados, se considerará que, a los únicos efectos de esta convocatoria, lo cumplen aquellos funcionarios que pertenezcan a los Cuerpos y Escalas, y reúnen los requisitos de titulación y demás que señala, respecto de cada caso, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, según la Disposición Transitoria Única del Decreto 41/1989, de 16 de marzo.

Tercera: las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se inserta como anexo II, se dirigirán a esta Consejería y habrán de presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública, sitas en calle José de Zárate y Penichet, 3, Edificio Arco Iris, 1º, Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, podrán presentarse en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales (Rambla General Franco, 53, Santa Cruz de Tenerife), o en las oficinas que previene el Decreto Territorial 100/1985, de 19 de abril. En ambos casos las solicitudes y documentación presentadas se remitirán a la Dirección General de la Función Pública en los cinco días siguientes.

Podrán también presentarse las solicitudes en la forma prevista en el artº. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta: además de los datos previstos en el indicado modelo, los aspirantes harán constar en la solicitud su currículum vitae en el que figuren, debidamente acreditados, el Cuerpo o Escala a que pertenecen, el Grupo en que el mismo se hallase clasificado, título académico, años de servicios, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos estimen oportunos poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas a los puestos

solicitados, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

Quinta: la Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño de los puestos, que remitirá a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, junto con las instancias y documentación presentadas.

Sexta: la presente convocatoria se resolverá por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, pudiendo acordar, con anterioridad a la selección, la celebración de una entrevista con los candidatos.

Séptima: se declarará, asimismo por el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, desierta la convocatoria respecto de los puestos a los que no concurren funcionarios o cuando quienes concurren no reúnan los requisitos establecidos en la misma.

2º.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el Consejero de Trabajo y Función Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que estimen pertinente.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de mayo de 1992.

EL CONSEJERO DE TRABAJO Y FUNCIÓN PÚBLICA,
Blas Gabriel Trujillo Oramas.

A N E X O I

CENTRO DIRECTIVO: Consejero.
UNIDAD: Consejero.
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretaria Consejero (140101005).
NIVEL: 18.
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 30,00.
VÍNCULO: funcionario de carrera.
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: indistinta.
GRUPO: D.
ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Auxiliar.
JORNADA: especial.
LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

CENTRO DIRECTIVO: Secretaría General Técnica.
UNIDAD: Servicio Estudios y Contratación.
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe Sección Asesoramiento y Estudios (140203003).
NIVEL: 24.
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 60,00.

VÍNCULO: funcionario de carrera.
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: indistinta.
GRUPO: A.
ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Administrador General.
JORNADA: especial.
LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de la Juventud.
UNIDAD: Dirección General de la Juventud.
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretaria Dirección (140901002).
NIVEL: 18.
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 26,00.
VÍNCULO: funcionario de carrera.
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: indistinta.
GRUPO: D.
ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Auxiliar.
JORNADA: especial.
LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

A N E X O II

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos
nombre
D.N.I. nº, fecha de nacimiento
....., Cuerpo o Escala a que pertenece
Grupo en que se hallare clasificado el Cuerpo o Escala
....., nº de Registro de Personal
....., con domicilio particular en calle
nº
....., localidad
....., provincia
....., teléfono
....., puesto de trabajo actual
....., nivel
....., Consejería o Dependencia
....., localidad

Solicita ser admitido a la convocatoria pública para proveer por el sistema de libre designación la(s) plaza(s) de la Consejería
anunciada(s) por Orden de
de 1992 (B.O.C. nº).

Acompaña a la presente instancia documentación acreditativa de circunstancias y méritos.

(Indicar a continuación los datos del currículum vitae a que se refiere la base cuarta de la convocatoria).

....., a de de 1992.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TRABAJO Y FUNCIÓN PÚBLICA.

550 ORDEN de 5 de mayo de 1992, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de puestos de trabajo en la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

Aprobada por Decreto 27/1992, de 28 de febrero, la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales (B.O.C. nº 38, de 23.3.92); vista la propuesta formulada por la misma para la provisión por libre designación de los puestos de trabajo vacantes relacionados en el anexo I, la Consejería de Trabajo y Función Pública, en uso de la competencia que le atribuye el artº. 77.1, en relación con el artº. 6, de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y artº. 8 del Decreto 147/1991, de 17 de julio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artº. 29.1.c) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, resuelve iniciar el procedimiento para su provisión y al efecto:

1º.- Anunciar convocatoria pública para la provisión por libre designación de dichos puestos, que se efectuará de acuerdo con las Bases que se insertan a continuación.

Primera: los puestos de trabajo a proveer, mediante el procedimiento de libre designación, son los que figuran relacionados en el anexo I de esta Orden.

Segunda: podrán participar los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, según la vigente relación de puestos de trabajo, que se especifican en dicho anexo.

En cuanto al requisito de pertenencia a los Cuerpos y Escalas de la Administración de esta Comunidad, a los que figuran adscritos los puestos anunciados, se considerará que, a los únicos efectos de esta convocatoria, lo cumplen aquellos funcionarios que pertenezcan a los Cuerpos y Escalas, y reúnen los requisitos de titulación y demás que señala, respecto de cada caso, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, según la Disposición Transitoria Única del Decreto 41/1989, de 16 de marzo.

Tercera: las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se inserta como anexo II, se dirigirán a esta Consejería y habrán de presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública, sitas en calle José de Zárate y Penichet, 3, Edificio Arco Iris, 1º, Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, podrán presentarse en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales (Rambla General Franco, 53, Santa Cruz de Tenerife), o en las oficinas que previene el Decreto Territorial 100/1985, de 19 de abril. En ambos casos las solicitudes y documentación presentadas se remitirán a la Dirección General de la Función Pública en los cinco días siguientes.

Podrán también presentarse las solicitudes en la forma prevista en el artº. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta: además de los datos previstos en el indicado modelo, los aspirantes harán constar en la solicitud su currículum vitae en el que figuren, debidamente acreditados, el Cuerpo o Escala a que pertenecen, el Grupo en que el mismo se hallase clasificado, título académico, años de servicios, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos estimen oportunos poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas a los puestos solicitados, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

Quinta: la Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño de los puestos, que remitirá a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales junto con las instancias y documentación presentadas.

Sexta: la presente convocatoria se resolverá por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, pudiendo acordar, con anterioridad a la selección, la celebración de una entrevista con los candidatos.

Séptima: se declarará, asimismo por el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, desierta la convocatoria respecto de los puestos a los que no concurren funcionarios o cuando quienes concurren no reúnan los requisitos establecidos en la misma.

2º.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el Consejero de Trabajo y Función Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que estimen pertinente.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de mayo de 1992.

EL CONSEJERO DE TRABAJO
Y FUNCIÓN PÚBLICA,
Blas Gabriel Trujillo Oramas.

ANEXO I

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Servicios Sociales.

UNIDAD: Dirección General de Servicios Sociales.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretaria Alto Cargo (140501001).

NIVEL: 18.

PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 26,00.

VÍNCULO: funcionario de carrera.

ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: indistinta.

GRUPO: D.

ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Auxiliar.

JORNADA: especial.

LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Servicios Sociales.

UNIDAD: Servicio de Planificación, Régimen Jurídico Pensiones.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe Sección Régimen Jurídico (140505001).

NIVEL: 26.

PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 65,00.

VÍNCULO: funcionario de carrera.

ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: indistinta.

GRUPO: A.

ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Administrador General.

TITULACIÓN Y EXPERIENCIA: Licenciado Derecho.

JORNADA: especial.

LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Servicios Sociales.

UNIDAD: Servicio Tercera Edad.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe Servicio Tercera Edad (140511001).

NIVEL: 28.

PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 70,00.

VÍNCULO: funcionario de carrera.

ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: indistinta.

GRUPO: A.

ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Administrador General.

JORNADA: especial.

LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife/Las Palmas de Gran Canaria.

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Servicios Sociales.

UNIDAD: Residencia Taliarte.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Administrador (140514002).

NIVEL: 22.

PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 50,00.

VÍNCULO: funcionario de carrera.

ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: indistinta.

GRUPO: B/C.

ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Gestión General/Administrativo.

JORNADA: especial.

LOCALIZACIÓN: Telde (Gran Canaria).

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Servicios Sociales.

UNIDAD: Servicio de Minusválidos.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe Servicio Minusválidos (140538001).

NIVEL: 28.

PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 70,00.

VÍNCULO: funcionario de carrera.

ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: indistinta.

GRUPO: A.

ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Administrador General.

JORNADA: especial.

LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife/Las Palmas de Gran Canaria.

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Servicios Sociales.

UNIDAD: C.A.M.P. del Lasso.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Director-Administrador (140540001).

NIVEL: 24.

PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 60,00.

VÍNCULO: funcionario de carrera.

ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: indistinta.

GRUPO: A/B.

ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Administrador General/Gestión General.

JORNADA: especial.

LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Servicios Sociales.

UNIDAD: Servicio de Prestaciones.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe Servicio Prestaciones (140542001).

NIVEL: 28.

PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 70,00.

VÍNCULO: funcionario de carrera.

ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: indistinta.

GRUPO: A.

ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Administrador General.

JORNADA: especial.

LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife/Las Palmas de Gran Canaria.

CENTRO DIRECTIVO: Viceconsejería Asuntos Sociales.

UNIDAD: Acción Social en Áreas Infradotadas.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe Sección Áreas Infradotadas (140802001).

NIVEL: 26.

PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 60,00.

VÍNCULO: funcionario de carrera.

ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma Canaria.

GRUPO: A/B.

ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Administrador General/Gestión General.

JORNADA: especial.

LOCALIZACIÓN: Telde (Gran Canaria).

ANEXO II

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos
 nombre
 D.N.I. nº, fecha de nacimiento
, Cuerpo o Escala a que pertenece
 Grupo en que se hallare clasificado el Cuerpo o Escala
 n.º de Registro de Personal
 con domicilio particular en calle
 n.º, localidad
 provincia
, teléfono
, puesto de trabajo actual

 nivel
 Consejería o Dependencia
 localidad

Solicita ser admitido a la convocatoria pública para proveer por el sistema de libre designación la(s) plaza(s) de la Consejería
 anunciada(s) por Orden de
 de 1992 (B.O.C. nº

Acompaña a la presente instancia documentación acreditativa de circunstancias y méritos.

(Indicar a continuación los datos del currículum vitae a que se refiere la base cuarta de la convocatoria).

....., a de de 1992.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TRABAJO Y FUNCIÓN PÚBLICA.

551 *ORDEN de 5 de mayo de 1992, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de puestos de trabajo en la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.*

Aprobada por Decreto 27/1992, de 28 de febrero, la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales (B.O.C. nº 38, de 23.3.92); vista la propuesta formulada por la misma para la provisión por libre designación de los puestos de trabajo vacantes relacionados en el anexo I, la Consejería de Trabajo y Función Pública, en uso de la competencia que le atribuye el art.º 77.1, en relación con el art.º 6, de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de

marzo, de la Función Pública Canaria, y art.º 8 del Decreto 147/1991, de 17 de julio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art.º 29.1.c) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, resuelve iniciar el procedimiento para su provisión y al efecto:

1.º.- Anunciar convocatoria pública para la provisión por libre designación de dichos puestos, que se efectuará de acuerdo con las Bases que se insertan a continuación.

Primera: los puestos de trabajo a proveer, mediante el procedimiento de libre designación, son los que figuran relacionados en el anexo I de esta Orden.

Segunda: podrán participar los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, según la vigente relación de puestos de trabajo, que se especifican en dicho anexo.

En cuanto al requisito de pertenencia a los Cuerpos y Escalas de la Administración de esta Comunidad, a los que figuran adscritos los puestos anunciados, se considerará que, a los únicos efectos de esta convocatoria, lo cumplen aquellos funcionarios que pertenezcan a los Cuerpos y Escalas, y reúnen los requisitos de titulación y demás que señala, respecto de cada caso, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, según la Disposición Transitoria Única del Decreto 41/1989, de 16 de marzo.

Tercera: las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se inserta como anexo II, se dirigirán a esta Consejería y habrán de presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública, sitas en calle José de Zárate y Penichet, 3, Edificio Arco Iris, 1.º, Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, podrán presentarse en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales (Rambla General Franco, 53, Santa Cruz de Tenerife), o en las oficinas que previene el Decreto Territorial 100/1985, de 19 de abril. En ambos casos las solicitudes y documentación presentadas se remitirán a la Dirección General de la Función Pública en los cinco días siguientes.

Podrán también presentarse las solicitudes en la forma prevista en el art.º 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta: además de los datos previstos en el indicado modelo, los aspirantes harán constar en la

solicitud su currículum vitae en el que figuren, debidamente acreditados, el Cuerpo o Escala a que pertenecen, el Grupo en que el mismo se hallase clasificado, título académico, años de servicios, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos estimen oportunos poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas a los puestos solicitados, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

Quinta: la Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evaluará informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño de los puestos, que remitirá a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales junto con las instancias y documentación presentadas.

Sexta: la presente convocatoria se resolverá por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, pudiendo acordar, con anterioridad a la selección, la celebración de una entrevista con los candidatos.

Séptima: se declarará, asimismo por el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, desierto la convocatoria respecto de los puestos a los que no concurren funcionarios o cuando quienes concurren no reúnan los requisitos establecidos en la misma.

2º.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el Consejero de Trabajo y Función Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que estimen pertinente.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de mayo de 1992.

EL CONSEJERO DE TRABAJO
Y FUNCIÓN PÚBLICA,
Blas Gabriel Trujillo Oramas.

A N E X O I

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Atención a las Drogodependencias.

UNIDAD: Dirección General de Atención a las Drogodependencias.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretaria Alto Cargo (141001001).

NIVEL: 18.

PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 26,00.

VÍNCULO: funcionario de carrera.

ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: indistinta.

GRUPO: D.

ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Auxiliar.

JORNADA: especial.

LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Protección del Menor y la Familia.

UNIDAD: apoyo a la Dirección General.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretaria Alto Cargo (141101001).

NIVEL: 18.

PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 26,00.

VÍNCULO: funcionario de carrera.

ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: indistinta.

GRUPO: D.

ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Auxiliar.

JORNADA: especial.

LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Protección del Menor y la Familia.

UNIDAD: Servicio de Gestión y Administración.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe Servicio Gestión y Administración (141104001).

NIVEL: 28.

PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 70,00.

VÍNCULO: funcionario de carrera.

ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: indistinta.

GRUPO: A.

ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Administrador General.

MÉRITOS PREFERENTES: Licenciado Derecho.

JORNADA: especial.

LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife/Las Palmas de Gran Canaria.

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Protección del Menor y la Familia.

UNIDAD: Servicio de Gestión y Administración.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe Sección Gestión y Administración (141104002).

NIVEL: 24.

PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 60,00.

VÍNCULO: funcionario de carrera.

ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma Canaria.

GRUPO: A.

ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Administrador General.

MÉRITOS PREFERENTES: Licenciado Económicas/Em-
presariales.

JORNADA: especial.

LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

A N E X O II

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos,
nombre,
D.N.I. nº, fecha de nacimiento

....., Cuerpo o Escala a que pertenece, Grupo en que se hallare clasificado el Cuerpo o Escala, nº de Registro de Personal, con domicilio particular en calle, nº, localidad, provincia, teléfono, puesto de trabajo actual, nivel, Consejería o Dependencia, localidad

Solicita ser admitido a la convocatoria pública para proveer por el sistema de libre designación la(s) plaza(s) de la Consejería, anunciada(s) por Orden de de 1992 (B.O.C. nº

Acompaña a la presente instancia documentación acreditativa de circunstancias y méritos.

(Indicar a continuación los datos del currículum vitae a que se refiere la base cuarta de la convocatoria).

....., a de de 1992.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TRABAJO Y FUNCIÓN PÚBLICA.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Educación,
Cultura y Deportes

552 RESOLUCIÓN de 23 de abril de 1992, de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, por la que se convocan Cursos de Formación para Equipos Directivos de Centros Públicos Específicos de Educación Infantil, Educación General Básica y Enseñanzas Medias de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (L.O.G.S.E.) considera la formación permanente del profesorado como un derecho y una obligación del profesorado, así como una responsabilidad de las Administraciones educativas.

El desarrollo de esta Ley y la implantación progresiva del nuevo Sistema Educativo demandan una función directiva acorde de modo que, por un

lado, se dirija hacia la gestión administrativa y organizativa del centro y, por otro, hacia la dinamización de la comunidad escolar y, especialmente, del profesorado y su integración en diversos equipos de trabajo. Todo ello ha de conducir, necesariamente, a la elaboración del Proyecto de Centro y su traducción en cada curso escolar en la Programación General Anual del Centro.

El objetivo general que persigue esta convocatoria es desarrollar la capacitación de los equipos directivos para la gestión económica y administrativa del centro, la dirección, coordinación y dinamización de grupos, los conocimientos de carácter pedagógico, psicológico y sociológico que los cualifique para dar coherencia y significatividad a las distintas actividades del centro, para dirigir la elaboración del Proyecto de Centro, la implicación en el mismo de la integración escolar de los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales y las adaptaciones curriculares que respondan a ellas, las orientaciones actuales sobre perfeccionamiento en centros, la dinamización de la innovación e investigación educativa en los centros e impulsar la participación democrática de todos los sectores de la comunidad educativa en el centro.

Por ello, esta Dirección General

RESUELVE:

Primero.- Convocar Cursos de Formación para Equipos Directivos, dirigidos a los Directores, Jefes de Estudio, Secretarios y Vicedirectores de los Centros Públicos de Educación General Básica y Enseñanzas Medias dependientes de esta Consejería.

Segundo.- El número de plazas para cada curso es de 40 a 50. Su distribución se realizará por zonas e islas, según se indica en el anexo I de esta Resolución.

ORGANIZACIÓN

Tercero.- La organización de los cursos corresponde a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

Cuarto.- Para llevar a cabo los aspectos de diseño, organización y dirección de los cursos, esta Dirección General nombrará un Director/a para cada provincia y un Coordinador/a para cada zona.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CURSOS

Quinto.- Los objetivos de cada curso serán los siguientes:

1º) Posibilitar un cambio de actitudes respecto al papel de la dirección en los centros docentes.

2º) Potenciar la creación de grupos de trabajo y sistemas de comunicación entre los responsables de los centros docentes.

3º) Dotar del conocimiento adecuado acerca de los contenidos de la L.O.G.S.E. y de las características de las etapas, ciclos, niveles y modalidades del nuevo Sistema Educativo.

4º) Sentar las bases para el conocimiento y análisis del centro docente desde la función directiva.

5º) Informar sobre la normativa legal que regula el funcionamiento de los centros docentes y capacitar para aplicarla correctamente en el marco de sus competencias.

6º) Elaborar estrategias para conseguir la integración en el centro de todos los componentes de la comunidad escolar del mismo: profesorado, padres y madres, alumnado, sus respectivas asociaciones, instituciones y organismos.

7º) Proporcionar conocimientos psico-socio-pedagógicos que les permitan dirigir la elaboración del Proyecto de Centro y la Programación General Anual del Centro.

8º) Conocer modelos y formas actuales en el perfeccionamiento del profesorado.

9º) Adquirir estrategias de aplicación y desarrollo de las funciones de cada uno de los miembros de los equipos directivos para la organización y funcionamiento de los centros.

Sexto.- Los contenidos básicos de formación a desarrollar en estos cursos serán:

Parte I: administración, gestión y organización del centro.

Módulo 1.- Legislación y gestión.

Módulo 2.- Estructura y organización del trabajo en los centros docentes.

Módulo 3.- La evaluación interna del centro educativo.

Parte II: la L.O.G.S.E. y el planteamiento institucional del centro.

Módulo 4.- Centro escolar y acción directiva.

Módulo 5.- Planteamientos institucionales en los centros educativos.

Módulo 6.- El sistema de relaciones.

Séptimo.- Los cursos se iniciarán a partir del tercer trimestre del curso 1991/92. Serán de carácter provincial, tendrán una duración de 30 horas y se realizarán en las zonas indicadas en el anexo I de la presente Resolución.

Se realizarán dos veces en este año: una primera vez en los meses de mayo y junio y una segunda en septiembre y octubre, simultáneamente en varias zonas, previéndose su continuidad hasta atender todas las solicitudes presentadas y que cumplan las condiciones de la convocatoria.

Los directores seleccionados asistirán obligatoriamente a todos los módulos del curso. Los secretarios, jefes de estudio y vicedirectores lo podrán hacer, voluntariamente, a todos los módulos o solo a los correspondientes a una sola de las partes, según convenga, una vez hayan sido seleccionados. En todo caso, deberán atenerse a lo indicado en el artículo octavo de esta Resolución.

Octavo.- Los asistentes al curso no llevarán a cabo funciones docentes durante las sesiones del mismo, utilizando para ello los días previstos por la Inspección Educativa para sus reuniones. En todo caso, la ausencia del equipo directivo para la asistencia al curso deberá prever la organización adecuada del centro, contemplando la presencia de al menos un cargo directivo en el mismo, de acuerdo con las instrucciones dictadas en las Resoluciones de organización y funcionamiento de los centros.

Noveno.- Los directores de centros incompletos, escuelas unitarias y centros específicos de Educación Infantil tendrán un tratamiento especial, mediante una adaptación del curso a sus características, tanto desde el punto de vista estructural como organizativo.

Décimo.- Los equipos directivos que se formen a partir de las nuevas elecciones tendrán un plazo especial hasta el 30 de junio para su solicitud de incorporación al curso. Sus solicitudes serán atendidas en los cursos previstos para septiembre.

Undécimo.- La sede de cada curso será variable en cada zona, procurando que cada módulo se imparta en una localidad diferente a fin de equiparar su accesibilidad a todos los asistentes.

Duodécimo.- La asistencia de cada director a las fases presenciales deberá ser, al menos, del 90% del tiempo de duración de cada una.

Decimotercero.- Los directores que hayan superado dicho porcentaje de asistencia en el curso recibirán, al finalizar el mismo, un certificado expedido por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa. Al resto de los miembros

de los equipos directivos que asistan al curso se les expedirá una certificación similar que haga constar el número de horas a las que han asistido.

REQUISITOS DE SELECCIÓN

Decimocuarto.- Podrán solicitar la asistencia a estos cursos quienes reúnan las siguientes condiciones:

1. Formar parte del equipo directivo en un centro público o privado concertado, para los que se reservará un 10% de las plazas, con destino en la provincia donde se realiza el curso.

2. No participar en ninguna otra actividad de formación o perfeccionamiento cuyo horario sea incompatible con la dedicación que exigen estos cursos.

Decimoquinto.- Aquellos equipos directivos que soliciten su participación de forma conjunta deberán incorporar a sus instancias el modo en que resolverán los aspectos organizativos indicados en el artículo octavo.

Decimosexto.- Serán atendidas de manera preferente las solicitudes de los equipos directivos de centros en que se vaya a implantar la L.O.G.S.E. anticipadamente y, a continuación, los equipos cuyos directores hayan sido elegidos por el Consejo Escolar. Asimismo, la formación de zonas y el orden en que se imparta el curso en ellas se hará según criterios que atiendan a necesidades de las mismas y a disponibilidades de organización.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Decimoséptimo.- Los aspirantes presentarán su solicitud, según modelo del anexo II, en la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, en las Direcciones Territoriales o en las Oficinas Insulares de Educación, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución. A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- Hoja de servicios cerrada y certificada al 31 de agosto de 1991.

- Certificado del Secretario del centro o, en su caso, del Director haciendo constar el cargo directivo que ocupa, modalidad de selección para el cargo, tiempo que lo ha desempeñado y tiempo que le queda de desempeño del mismo.

Decimooctavo.- Serán desestimadas aquellas solicitudes que no estén cumplimentadas debidamente y las que no vayan acompañadas por los

documentos relacionados en el apartado anterior, así como aquellas presentadas fuera de plazo.

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Decimonoveno.- La selección del profesorado solicitante y su adscripción a zona será realizada por una Comisión Provincial formada por:

- Un representante de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, que actuará como Presidente.

- Un Inspector de Educación.

- El Director del curso.

- Un Director de un centro público.

- Un funcionario de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que actuará como Secretario.

A las sesiones de trabajo que programe la Comisión de Selección, podrá asistir un representante de cada organización sindical de las que integran la Mesa Sectorial, debidamente acreditado al efecto, que podrá adjuntar al Acta de la sesión correspondiente cuantas observaciones crea oportunas.

PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

Vigésimo.- La selección provisional de admitidos se hará pública en cada Dirección Territorial y en las Oficinas Insulares de Educación. Se establecerá un plazo de reclamación de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista, con el fin de que los interesados puedan alegar cuanto estimen oportuno en relación a la misma. En idéntico plazo, se podrá presentar renuncia a la participación en la convocatoria. Las vacantes derivadas de las renunciaciones aceptadas serán cubiertas por los aspirantes de la misma zona en orden decreciente de puntuación.

Una vez estudiadas las reclamaciones y/o renunciaciones presentadas, se hará igualmente pública la relación definitiva de admitidos.

Vigesimalprimero.- En caso de no cubrirse la totalidad de las plazas de una zona, según distribución del anexo I, éstas podrán ser adjudicadas a los solicitantes de otras zonas de la misma provincia. En todo caso, se pedirá el consentimiento del interesado.

Vigesimalsegundo.- Los solicitantes admitidos recibirán en su momento las instrucciones corres-

pondientes para la incorporación al curso (lugar, fechas, etc.).

INTERPRETACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, RECLAMACIONES Y RETIRADA DE DOCUMENTOS

Vigesimotercero.- Corresponde a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa resolver cualquier duda o reclamación que se plantee acerca de la interpretación de la presente Resolución, así como la ampliación de los plazos fijados en la misma y la modificación de algunos aspectos organizativos, si fuera necesario.

Vigesimocuarto.- La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las bases contenidas en la presente Resolución.

Vigesimoquinto.- Contra esta Resolución y sus bases, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Educación, en el plazo de quince días a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, según la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Vigesimosexto.- Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de abril de 1992.-
El Director General de Ordenación e Innovación Educativa, José Fernández González.

A N E X O I

DISTRIBUCIÓN DE ZONAS

Provincia de Santa Cruz de Tenerife:

Zona 1: Santa Cruz de Tenerife.

Zona 2: La Laguna.

Zona 3: Puerto de la Cruz.

Zona 4: Icod de los Vinos.

Zona 5: Adeje.

Zona 6: La Palma.

Zona 7: La Gomera-El Hierro.

Provincia de Las Palmas:

Zona 1: Las Palmas-Centro (A).

Zona 2: Las Palmas-Centro (B).

Zona 3: Telde.

Zona 4: Gáldar.

Zona 5: Vecindario.

Zona 6: Fuerteventura.

Zona 7: Lanzarote.

A N E X O II

MODELO DE SOLICITUD DEL CURSO PARA EQUIPOS DIRECTIVOS

El/la Profesor/a, cuyos datos figuran a continuación:

1. DATOS PERSONALES:

Apellidos
nombre, D.N.I. nº.....
domicilio
localidad
isla
teléfono particular

2. DATOS PROFESIONALES:

Centro de destino
dirección
localidad
isla, N.R.P
código del centro (no olvidar este dato y cuidar que sea correcto)
teléfono del centro

Situación administrativa en el centro:

P. Definitivo P. Provisional
Interino

Cargo que ocupa

Modalidad de centro en el que actúa:

Público: Concertado:

Específico de Preescolar:
Unitaria:

E.G.B. incompleto: E.G.B. completo:
Adultos:

EE.MM. Bachillerato:
EE.MM. F.P.:

Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos:

3. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA:

.....

4. ZONA QUE SOLICITA (solamente se puede solicitar una):

Solicita se le conceda una plaza para asistir al curso indicado.

....., a de de 1992.

Firma del interesado.

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

553 *ORDEN de 24 de abril de 1992, por la que se regula la concesión de subvenciones para actuaciones promovidas y desarrolladas por Instituciones sin fin de lucro en áreas infradotadas.*

El Decreto 252/1991, de 3 de octubre, por el que se adapta la estructura de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales a la nueva organización y estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, asigna a la Viceconsejería de Asuntos Sociales la ejecución del programa de acción social en áreas infradotadas.

Este programa mantiene como objetivo el establecimiento de subvenciones destinadas a apoyar proyectos e iniciativas de Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro, con fines formativos, asistenciales y de integración social que, al propio tiempo, estimulen la participación vecinal en temas de responsabilidad comunitaria, especialmente en grupos y comunidades con rasgos manifiestos de carencia y dependencia, que pudieran subsumirse bajo el término de áreas infradotadas.

Existe, sin embargo, una dificultad insalvable para delimitar con rigor el concepto de áreas infradotadas, tanto por la variedad del objeto cuya dotación se valore (espacios para ocio, actividades culturales, ofertas de formación, prestaciones asistenciales, etc.), como por la ambigüedad de los parámetros que pudieran definir cuantitativamente dicha dotación. Por tanto, al hablar de áreas infradotadas, en lo que se refiere a la presente Orden, habrá que entender, más que un espacio geográfico determinado, un concepto más amplio que abarque

cualquier deficiencia de los objetivos cuya consecución se pretende subvencionar, en una u otra colectividad, localizada preferentemente en parques de viviendas sociales y zonas rurales y de autoconstrucción deprimidas.

Para dar cobertura a la ejecución del programa de acción social en áreas infradotadas y por tanto para dar cobertura a las subvenciones que se regulan por la presente Orden, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el presente ejercicio económico se ha previsto en la sección 14, servicio 08, una dotación de ciento veinticuatro millones de pesetas destinados a familias e instituciones sin fines de lucro. Ello, no obstante, de tal cantidad se reservan cuatro millones de pesetas para atender a situaciones imprevistas de necesidad que pudieran surgir dentro del ámbito de actuación de este programa, y cuya concesión se tramitará al amparo de lo previsto en el Decreto 25/1992, de 28 de febrero, por el que se delega en los miembros del Gobierno el otorgamiento de subvenciones por razones de interés público.

Como quiera que el artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que las ayudas y subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, se concederán con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, y que el artículo 8 del Decreto 18/1991, de 21 de febrero, por el que se establece el régimen general de las ayudas y subvenciones, prevé la posibilidad de que los titulares de los diferentes Departamentos establezcan la regulación de los procedimientos específicos y la fijación de los requisitos para otorgarlas, se hace preciso dictar una norma que recoja tales extremos.

En su virtud, a propuesta de la Viceconsejería de Asuntos Sociales,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto. 1. La presente Orden tiene por objeto la regulación de las subvenciones para actuaciones promovidas y desarrolladas por entidades sin fin de lucro en áreas infradotadas.

2. Las subvenciones serán concedidas para atender algún/os de los siguientes objetivos:

a) Ampliación o perfeccionamiento de las alternativas de formación cultural y laboral en jóvenes y adultos.

b) Prestaciones asistenciales de cualquier tipo que promuevan la integración social.

c) Ocupación del ocio y tiempo libre.

d) Inversiones en edificaciones, destinadas a su reforma, ampliación o acondicionamiento, en el supuesto de que éstas revistan interés para el desarrollo de las actividades a realizar. Excepcionalmente se podrá subvencionar, en parte, la construcción de nuevas edificaciones, siempre que existan otras aportaciones institucionales o particulares.

3. Quedan excluidos de la presente convocatoria:

a) Los gastos corrientes de mantenimiento, que no estén vinculados directamente al programa para el que se solicita subvención.

b) La elaboración o edición de publicaciones.

c) La adquisición de inmuebles.

Artículo 2.- Beneficiarios. Serán destinatarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden, las instituciones, asociaciones y entidades colaboradoras, sin ánimo de lucro, inscritas en cualquiera de los Registros de la Comunidad Autónoma, que proyecten el desarrollo de actividades encaminadas a la consecución de cualquiera de los fines señalados en el artículo anterior.

Artículo 3.- Documentación. Los interesados en las subvenciones deberán aportar la siguiente documentación:

1. Con carácter general:

- Solicitud conforme a modelo adjunto (anexo I).

- Proyecto detallado del programa o actividad para los que solicita subvención, incluyendo además un resumen conforme a modelo adjunto (anexo II).

- Presupuesto desglosado y pormenorizado conforme a modelo adjunto (anexo III).

- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación con que actúa.

- Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

- Justificante de inscripción de la institución o asociación en cualquiera de los Registros de la Comunidad Autónoma.

- Copia de Alta de Terceros en el Plan Informático de la Comunidad Autónoma debidamente cumplimentada por la Tesorería de la Administración Autonómica.

- Copia de los Estatutos.

- Copia del Acta, o documento equivalente, que acredite la composición de sus órganos.

- Declaración responsable del solicitante o representante legal otorgada ante autoridad administrativa o Notario público relativa, en los supuestos en que resulten procedentes, a los siguientes extremos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, con las exenciones previstas en el Decreto 2/1992, de 17 de enero, por el que se modifica el Decreto 18/1991, de 21 de febrero.

b) Relación de subvenciones solicitadas a otras Administraciones o Entes Públicos y, en su caso, de las concedidas, especificando en ambos supuestos su finalidad y cuantía.

c) Haber procedido en forma y plazo establecido, a la justificación de las ayudas y subvenciones que se le hubieren concedido con anterioridad por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

d) No hallarse inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Para las solicitudes destinadas a obras de reforma, ampliación o acondicionamiento:

a) Cuando las obras superen la cuantía de un millón de pesetas, se aportará además:

- Descripción de las obras a realizar.

- Certificación técnica de valoración del proyecto.

- Descripción de los usos.

- Ficha técnica de edificación.

- Certificado de titularidad de la propiedad, y si se tratare de un inmueble cedido o arrendado, documento acreditativo de contar con la autorización del propietario con expresión de las condiciones que, en su caso, haya impuesto para la validez de dicha autorización.

b) Si el coste de las obras a realizar es inferior a un millón de pesetas:

- Descripción de las mismas.

- Facturas proforma.

Artículo 4.- Lugar y plazo de presentación. 1. Las solicitudes se presentarán junto con la docu-

mentación requerida, por duplicado ejemplar, en la Viceconsejería de Asuntos Sociales, Sección de Áreas Infradotadas, sita en la calle 8, La Loma, segunda fase, Polígono de Jinámar, Telde, o en Santa Cruz de Tenerife, Rambla General Franco, 53, así como en los Cabildos Insulares, en las Oficinas Centrales de Registro de Documentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, o en cualquiera de las dependencias o formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. El plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurridos veinte días naturales a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Artículo 5.- Criterios de valoración. Para la concesión de subvenciones se valorará preferentemente:

- a) El carácter abierto y de prestación de servicios del programa propuesto.
- b) La cooperación de varias entidades en programas globales de desarrollo comunitario.
- c) El número y rasgos estructurales del sector poblacional al que va dirigido el programa.
- d) Los proyectos de investigación social, dentro del ámbito de aplicación de la presente Orden, que cuenten con una propuesta de actuación.
- e) La incidencia, eficacia y grado de desarrollo de programas subvencionados anteriormente.
- f) La contribución a la información sobre las funciones propias de los agentes comunitarios (asociaciones, comunidades de vecinos, etc.), así como a su cooperación.

Artículo 6.- Resolución. 1. Las solicitudes presentadas se tramitarán por la Viceconsejería de Asuntos Sociales, la cual verificará la documentación presentada por los interesados, formulando, en su caso, los requerimientos dirigidos a la subsanación de las omisiones observadas, y realizará los actos necesarios para la completa tramitación de los expedientes, finalizada la cual procederá a su resolución.

2. La Viceconsejería, a través de sus técnicos, podrá girar visita de inspección previa a la resolución de subvención para comprobar in situ cuantos datos y hechos estime oportunos.

3. Una vez dictadas las Resoluciones de concesión de las subvenciones, se publicará una relación de las mismas en el Boletín Oficial de Canarias.

Artículo 7.- Recursos. Contra las Resoluciones dictadas en relación con las subvenciones solicitadas, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó el acto, en la forma y plazo previsto en la legislación vigente, quien lo resolverá.

Artículo 8.- Obligaciones. 1. Los beneficiarios quedarán obligados a:

a) Desarrollar las actividades o programas subvencionados, así como asumir las responsabilidades derivadas de su actuación.

b) Comunicar cualquier cambio o alteración que pudieran incidir en las condiciones, actuaciones o requisitos que motivaron la concesión.

c) Hacer figurar en la propaganda y documentación impresa del proyecto subvencionado, el logotipo del Gobierno de Canarias y la leyenda: "Gobierno de Canarias, Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, Viceconsejería de Asuntos Sociales", conforme al modelo tipográfico oficial y, según los casos, los términos: "con la colaboración de ..." o "con el patrocinio de ...".

2. Asimismo estarán obligados a facilitar toda la información que les sea requerida por la Viceconsejería de Asuntos Sociales, y someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por los técnicos de la Viceconsejería, por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

Artículo 9.- Incompatibilidades. Las subvenciones reguladas por la presente Orden son incompatibles con las que pudiera recibir el beneficiario de cualquier Administración Pública por la misma causa o igual finalidad, salvo que la subvención recibida no cubriera la totalidad de los costes del programa.

Artículo 10.- Abonos. 1. Las subvenciones se abonarán a los beneficiarios, en su totalidad con informe favorable del Viceconsejero de Asuntos Sociales, al momento de la concesión, sin que sean exigibles garantías patrimoniales de algún tipo.

2. Se exceptúan de lo anterior las subvenciones destinadas a la realización de obras, las cuales se harán efectivas contra presentación de certificación de obras.

3. Con posterioridad al abono de la subvención, los beneficiarios deberán remitir a la Viceconsejería de Asuntos Sociales, en el plazo de un mes desde dicha percepción, comunicación escrita de

haberlo recibido, indicando fecha, cuantía y concepto.

Artículo 11.- Justificación. 1. Los perceptores de las subvenciones vendrán obligados a justificar que su importe ha sido invertido en las finalidades para las cuales se concedieron, mediante la aportación ante la Viceconsejería de Asuntos Sociales, en el plazo de los seis meses siguientes a su concesión, de informe y justificante del destino dado a las mismas.

2. Asimismo deberán presentar, en el plazo máximo de diez meses contados desde la concesión, una Memoria descriptiva de la ejecución del programa o actividad subvencionada.

3. Para aquellas subvenciones cuyo importe sea superior a cinco millones de pesetas, la Viceconsejería de Asuntos Sociales podrá exigir, para su justificación, que el beneficiario realice, a su cargo, una auditoría limitada a la comprobación del destino dado a las mismas.

Artículo 12.- Reintegro. En el supuesto de que algún beneficiario incumpliera los requisitos o plazos previstos en la presente Orden, perderá el derecho a la subvención y vendrá obligado a reintegrar las cantidades percibidas más el interés de demora desde el momento del abono de la misma, en la

forma prevista en el Decreto 18/1991, de 21 de febrero, por el que se establece el régimen general de las ayudas y subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en esta Orden será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 18/1991, de 21 de febrero, por el que se establece el régimen general de las ayudas y subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Viceconsejería de Asuntos Sociales para dictar cuantas Resoluciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de lo previsto en la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de abril de 1992.

**EL CONSEJERO DE SANIDAD
Y ASUNTOS SOCIALES,
Julio Manuel Pérez Hernández.**

A N E X O I

D./Dña., con D.N.I. nº
domicilio en la calle nº
localidad, C.P., isla en
calidad de de la, cuya representación acredita, dice:

Que acogiéndome a la Orden de de de 1992, que establece el régimen de subvenciones para programas de actividades en áreas infradotadas realizadas por entidades sin ánimo de lucro, y estimando que se reúnen las condiciones previstas para el desarrollo del siguiente programa:

Nombre del programa:

Cuantía solicitada:

SOLICITA la concesión de una subvención por importe global de ptas., quedando obligado a justificarla en la forma que reglamentariamente determine la Viceconsejería de Asuntos Sociales.

....., a de de 1992.

Fdo.

ILTMO. SR. VICECONSEJERO DE ASUNTOS SOCIALES.

A N E X O II

RESUMEN DEL PROYECTO

PROGRAMA

1. RESPONSABLE DIRECTO DE LA ACTIVIDAD:

Nombre

Titulación

Teléfono de contacto

2. DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA O ACTIVIDAD:

.....

Lugar de celebración

3. OBJETIVOS:

.....

.....

.....

4. DESCRIPCIÓN DE CONTENIDOS:

.....

.....

.....

.....

.....

5. CALENDARIO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA O ACTIVIDAD (especificar fases, si las hubiera, y fechas):

.....

.....

.....

.....

.....

6. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

ASOCIACIÓN, C.I.F. nº.....

DOMICILIO

MUNICIPIO, CÓDIGO POSTAL

ISLA, TELÉFONO

PRESIDENTE

D.N.I. nº, TELÉFONO

7. DATOS DE ORGANIZACIÓN:

a) Domicilio local social:

b) Superficie:

c) Condiciones de uso (especificar si es en propiedad, alquiler, cesión u otros, indicando en estos supuestos quién es el titular):

d) Actividades que se realizan normalmente en el local:

e) Sectores de población que atiende (jóvenes, ancianos, etc.):

....., a de de 1992.

Fdo.

ANEXO III

RESUMEN DE PLANIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA

CAPÍTULO DE GASTOS

Personal

- Director/a.
- Técnicos, Profesores.
- Educadores.
- Animadores, Monitores.
- Ayudantes.
- Otros.

TOTAL PERSONAL

Transportes

Difusión y publicidad

Material fungible

Material inventariable

Otros gastos

TOTAL CAPÍTULO DE GASTOS

CAPÍTULO DE INGRESOS

Aportación de la entidad

Por inscripciones

Por subvenciones de otros organismos

RESUMEN PRESUPUESTARIO

TOTAL GASTOS

TOTAL INGRESOS

SUBVENCIÓN SOLICITADA

....., a de de 1992.

Fdo.

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

Consejería de Turismo y Transportes

717 ANUNCIO de 28 de abril de 1992, de la Secretaría General Técnica, por el que se convoca concurso para el otorgamiento de la concesión administrativa de la explotación de la Estación de Guaguas de Buenavista del Norte (Tenerife).

La Consejería de Turismo y Transportes convoca concurso para la concesión administrativa del servicio público de explotación de la Estación de Guaguas de Buenavista del Norte (Tenerife), a cuyo efecto se hace constar:

1. Objeto del concurso.- Es objeto del concurso la concesión administrativa para la explotación de la Estación de Guaguas de Buenavista del Norte (Tenerife), conforme al Pliego de Condiciones Jurídicas, Económicas y Administrativas confeccionado a tal fin.

2. Duración de la concesión.- El plazo de concesión es de 20 años.

3. Manifiesto del Pliego.- El Pliego de Condiciones Jurídicas, Económicas y Administrativas estará a disposición de los interesados en la sede de la Consejería de Turismo y Transportes, ubicada en la calle Profesor Agustín Millares Carló, s/n, Edificio Administrativo de Usos Múltiples, 6ª planta, Las Palmas de Gran Canaria.

4. Garantía provisional.- Para tomar parte en la licitación es preciso acompañar a la proposición el resguardo acreditativo de haber constituido fianza provisional por importe de quinientas mil (500.000) pesetas.

5. Garantía definitiva.- La garantía definitiva será de un millón (1.000.000) de pesetas.

6. Presentación de proposiciones.- Deberán presentarse en el Registro de Entrada de la Consejería de Turismo y Transportes, calle Profesor Agustín Millares Carló, s/n, Edificio de Usos Múltiples, 6ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, antes de las 12 horas del vigésimo día hábil siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

7. Proposiciones.- Constarán de dos sobres, uno para la "Documentación general", y otro para la "Proposición económica", con el contenido y según el modelo que se establece en el Pliego de Condiciones Jurídicas, Económicas y Administrativas.

8. Apertura de las proposiciones.- Se llevará a efecto a las doce (12) horas del sexto día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, en la sede de la Dirección General de Transportes, en la calle Profesor Agustín Millares Carló, s/n, Edificio de Usos Múltiples, 6ª planta, Las Palmas de Gran Canaria.

9. Adjudicación.- Para la adjudicación de la concesión administrativa se tomarán en consideración los criterios señalados en el Pliego de Condiciones Jurídicas, Económicas y Administrativas del concurso.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de abril de 1992.- El Secretario General Técnico, Luis Fernando Jara González.

718 ANUNCIO de 28 de abril de 1992, de la Secretaría General Técnica, por el que se convoca concurso para el otorgamiento de la concesión administrativa de la explotación de la Estación de Guaguas de Firgas (Gran Canaria).

La Consejería de Turismo y Transportes convoca concurso para la concesión administrativa del servicio público de explotación de la Estación de Guaguas de Firgas (Gran Canaria), a cuyo efecto se hace constar:

1. Objeto del concurso.- Es objeto del concurso la concesión administrativa para la explotación de la Estación de Guaguas de Firgas (Gran Canaria), conforme al Pliego de Condiciones Jurídicas, Económicas y Administrativas confeccionado a tal fin.

2. Duración de la concesión.- El plazo de concesión es de 20 años.

3. Manifiesto del Pliego.- El Pliego de Condiciones Jurídicas, Económicas y Administrativas estará a disposición de los interesados en la sede de la Consejería de Turismo y Transportes, ubicada en la calle Profesor Agustín Millares Carló, s/n, Edificio Administrativo de Usos Múltiples, 6ª planta, Las Palmas de Gran Canaria.

4. Garantía provisional.- Para tomar parte en la licitación es preciso acompañar a la proposición el resguardo acreditativo de haber constituido fianza provisional por importe de quinientas mil (500.000) pesetas.

5. Garantía definitiva.- La garantía definitiva será de un millón (1.000.000) de pesetas.

6. Presentación de proposiciones.- Deberán presentarse en el Registro de Entrada de la Consejería de Turismo y Transportes, calle Profesor Agustín Millares Carló, s/n, Edificio de Usos Múltiples, 6ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, antes de las 12 horas del vigésimo día hábil siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

7. Proposiciones.- Constarán de dos sobres, uno para la "Documentación general", y otro para la "Proposición económica", con el contenido y según el modelo que se establece en el Pliego de Condiciones Jurídicas, Económicas y Administrativas.

8. Apertura de las proposiciones.- Se llevará a efecto a las doce (12) horas del sexto día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, en la sede de la Dirección General de Transportes, en la calle Profesor Agustín Millares Carló, s/n, Edificio de Usos Múltiples, 6ª planta, Las Palmas de Gran Canaria.

9. Adjudicación.- Para la adjudicación de la concesión administrativa se tomarán en consideración los criterios señalados en el Pliego de Condiciones Jurídicas, Económicas y Administrativas del concurso.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de abril de 1992.- El Secretario General Técnico, Luis Fernando Jara González.

719 ANUNCIO de 28 de abril de 1992, de la Secretaría General Técnica, por el que se convoca concurso para el otorgamiento de la concesión administrativa de la explotación de la Estación de Guaguas de Tacoronte (Tenerife).

La Consejería de Turismo y Transportes convoca concurso para la concesión administrativa del servicio público de explotación de la Estación de Guaguas de Tacoronte (Tenerife), a cuyo efecto se hace constar:

1. Objeto del concurso.- Es objeto del concurso la concesión administrativa para la explotación de la Estación de Guaguas de Tacoronte (Tenerife), conforme al Pliego de Condiciones Jurídicas, Económicas y Administrativas confeccionado a tal fin.

2. Duración de la concesión.- El plazo de concesión es de 20 años.

3. Manifiesto del Pliego.- El Pliego de Con-

diciones Jurídicas, Económicas y Administrativas estará a disposición de los interesados en la sede de la Consejería de Turismo y Transportes, ubicada en la calle Profesor Agustín Millares Carló, s/n, Edificio Administrativo de Usos Múltiples, 6ª planta, Las Palmas de Gran Canaria.

4. Garantía provisional.- Para tomar parte en la licitación es preciso acompañar a la proposición el resguardo acreditativo de haber constituido fianza provisional por importe de quinientas mil (500.000) pesetas.

5. Garantía definitiva.- La garantía definitiva será de un millón (1.000.000) de pesetas.

6. Presentación de proposiciones.- Deberán presentarse en el Registro de Entrada de la Consejería de Turismo y Transportes, calle Profesor Agustín Millares Carló, s/n, Edificio de Usos Múltiples, 6ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, antes de las 12 horas del vigésimo día hábil siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

7. Proposiciones.- Constarán de dos sobres, uno para la "Documentación general", y otro para la "Proposición económica", con el contenido y según el modelo que se establece en el Pliego de Condiciones Jurídicas, Económicas y Administrativas.

8. Apertura de las proposiciones.- Se llevará a efecto a las doce (12) horas del sexto día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, en la sede de la Dirección General de Transportes, en la calle Profesor Agustín Millares Carló, s/n, Edificio de Usos Múltiples, 6ª planta, Las Palmas de Gran Canaria.

9. Adjudicación.- Para la adjudicación de la concesión administrativa se tomarán en consideración los criterios señalados en el Pliego de Condiciones Jurídicas, Económicas y Administrativas del concurso.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de abril de 1992.- El Secretario General Técnico, Luis Fernando Jara González.

720 ANUNCIO de 28 de abril de 1992, de la Secretaría General Técnica, por el que se convoca concurso para el otorgamiento de la concesión administrativa de la explotación de la Estación de Guaguas de Vecindario (Gran Canaria).

La Consejería de Turismo y Transportes con-

voca concurso para la concesión administrativa del servicio público de explotación de la Estación de Guaguas de Vecindario (Gran Canaria), a cuyo efecto se hace constar:

1. Objeto del concurso.- Es objeto del concurso la concesión administrativa para la explotación de la Estación de Guaguas de Vecindario (Gran Canaria), conforme al Pliego de Condiciones Jurídicas, Económicas y Administrativas confeccionado a tal fin.

2. Duración de la concesión.- El plazo de concesión es de 20 años.

3. Manifiesto del Pliego.- El Pliego de Condiciones Jurídicas, Económicas y Administrativas estará a disposición de los interesados en la sede de la Consejería de Turismo y Transportes, ubicada en la calle Profesor Agustín Millares Carló, s/n, Edificio Administrativo de Usos Múltiples, 6ª planta, Las Palmas de Gran Canaria.

4. Garantía provisional.- Para tomar parte en la licitación es preciso acompañar a la proposición el resguardo acreditativo de haber constituido fianza provisional por importe de quinientas mil (500.000) pesetas.

5. Garantía definitiva.- La garantía definitiva será de un millón (1.000.000) de pesetas.

6. Presentación de proposiciones.- Deberán

presentarse en el Registro de Entrada de la Consejería de Turismo y Transportes, calle Profesor Agustín Millares Carló, s/n, Edificio de Usos Múltiples, 6ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, antes de las 12 horas del vigésimo día hábil siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

7. Proposiciones.- Constarán de dos sobres, uno para la "Documentación general", y otro para la "Proposición económica", con el contenido y según el modelo que se establece en el Pliego de Condiciones Jurídicas, Económicas y Administrativas.

8. Apertura de las proposiciones.- Se llevará a efecto a las doce (12) horas del sexto día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, en la sede de la Dirección General de Transportes, en la calle Profesor Agustín Millares Carló, s/n, Edificio de Usos Múltiples, 6ª planta, Las Palmas de Gran Canaria.

9. Adjudicación.- Para la adjudicación de la concesión administrativa se tomarán en consideración los criterios señalados en el Pliego de Condiciones Jurídicas, Económicas y Administrativas del concurso.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de abril de 1992.- El Secretario General Técnico, Luis Fernando Jara González.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.